



DECRETO # 375

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 25 de noviembre 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 06 de diciembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/750/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



1	IMPUESTOS	6,086,001.00	-	6,086,001.00	4,082,562.01	4,082,562.01	2,003,438.99	-32.92
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	50,000.00	-100.00
4	DERECHOS	5,261,054.00	-	5,261,054.00	3,492,877.56	3,492,877.56	1,898,176.44	-35.21
5	PRODUCTOS	271,511.00	-	271,511.00	233,834.80	233,834.50	37,676.50	-13.88
6	APROVECHAMIENTOS	6,825,764.00	-	6,825,764.00	1,884,657.76	1,884,657.76	4,941,106.24	-72.39
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	375,629.00	-	375,629.00	147,503.00	147,503.00	228,126.00	-60.73
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	55,800,036.00	8,879,538.99	64,679,574.99	64,670,000.28	64,670,000.28	9,574.71	-0.01
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	4,200,000.00	-	4,200,000.00	40,000.00	40,000.00	4,160,000.00	-99.05
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	100.00
	TOTAL	79,000,000.00	8,879,538.99	87,879,538.99	74,861,436.11	74,861,436.11	13,228,103.88	-15.17

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$74,632,117.97, derivándose la diferencia de \$80,682.86, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

1000	SERVICIOS PERSONALES	26,636,910.00	665,099.05	27,973,810.95	27,213,606.36	27,213,606.36	760,204.59	2.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,445,719.00	4,281,520.06	10,727,239.06	9,731,198.97	9,644,229.00	996,040.09	9.29
3000	SERVICIOS GENERALES	11,357,371.00	3,458,256.82	14,815,627.82	13,793,637.82	13,544,191.34	1,021,989.70	6.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	6,710,000.00	4,717,386.93	10,927,386.93	7,069,377.20	7,069,377.20	3,858,009.73	35.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,348,000.00	2,564,737.28	5,912,737.28	2,801,623.34	2,800,727.99	2,981,113.94	50.42
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,500,000.00	9,978,918.09	32,478,918.09	15,025,229.20	15,025,229.20	17,453,688.89	53.74
	TOTAL	76,000,000.00	23,636,719.83	102,636,719.83	76,764,672.89	76,297,861.89	27,871,046.94	26.32

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$64'695,723.72, derivándose la diferencia de \$11'068,949.27, la cual se integra de \$2'931,623.34 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$8'137,325.93 de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuentas de orden presupuestal y no contables.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,082,562.01	3,016,494.10	73.89
4	DERECHOS	3,492,877.56	347,639.86	9.95
5	PRODUCTOS	233,834.50	4,773.00	2.04
6	APROVECHAMIENTOS	1,884,657.76	83,066.75	4.41
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	147,503.00	9,860.00	6.68
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	28,849,877.00	28,849,877.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	40,000.00	40,000.00	-
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	38,731,311.83	32,351,710.71	83.53
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES		20,739,193.42	#DIV/0!
	CONVENIOS		4,966,030.00	#DIV/0!
	SUBTOTAL		25,707,223.42	#DIV/0!
	TOTAL	38,731,311.83	68,058,934.13	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	109566120	\$ 43,532,197.44	\$ 36,047,374.72	82.81
Predial	109567992	2,977,502.30	\$ 2,557,876.18	85.91
DIF Municipal	195587875	107,715.00	\$ 107,715.00	100.00
FEREJA 2015	102331071	2,120,236.81	2,118,148.80	99.90
SUBTOTAL		\$ 48,737,651.55	\$ 40,831,114.70	83.78
Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III 2015	0198145016	\$ 10,427,199.83	\$ 10,427,199.83	100
Fondo IV 2015	0198145202	11,675,173.59	11,675,173.59	100
SUBTOTAL		\$ 22,102,373.42	\$ 22,102,373.42	\$ 100.00
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	0198244235	1,454,307.24	725,000.00	49.85
FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0198244030	1,140,000.00	0.00	0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	198605568	6,398,494.98	455,754.00	7.12
SUBTOTAL		\$ 8,992,802.22	\$ 1,180,754.00	13.13

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	10'688,570.74	9'442,757.16	2'831,669.01	29.99

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,616,410.25	78,379,427.87	77,003,503.08	1,375,924.79	7,992,335.04
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,164,419.43	3,934,000.00	5,000,000.00	-1,066,000.00	4,098,419.43
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	6,104,299.61	14,738,579.79	3,546,630.47	11,191,949.32	17,296,248.93
PARCIAL	17,885,129.29	97,052,007.66	85,550,133.55	11,501,874.11	29,387,003.40

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	67,369.47	0.00	0.00	0.00	67,369.47
PARCIAL	67,369.47	0.00	0.00	0.00	67,369.47

TOTAL	17,952,498.76	97,052,007.66	85,550,133.55	11,501,874.11	29,454,372.87
-------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.75 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$85'550,133.55 que representa el 112.92% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 13.20% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.60% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 13.43% de los recursos propios y Participaciones,



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		por lo cual se observa que cuenta con un nivel No Aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$27'213,606.36, representando este un 3.65% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$26'254,237.65.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$75'764,672.99, siendo el gasto en nómina de \$53'670,066.59 el cual representa el 70.84% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	47.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	47.1



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	47.3
Gasto en otros Rubros	52.7

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FONDO IV	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)	FOPADEM	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 11 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	88.3	87.2	100.0	72.6	102.4	37.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	90.0	58.1	0.0	0.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	52.4	0.0	0.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	69.5	0.0	0.0	100.0	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	47.6	100.0	100.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la	Distribución de la población					



Concepto	Valor del indicador %					
	PMO	FIII	FONDO IV	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)	FOPADEM	FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
población (% de la cantidad de población que vive en):	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	75.1			24.9		
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	33.8	74.4	100.0	100.0	100.0	38.2
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	66.2	25.6	0.0	0.0	0.0	61.8
Resultado	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	74.40			25.60		
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.62
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.42
Total		10.00	5.03

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2440/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, el Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	121	34	87	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	87
Pliego de Observaciones	67	6	61	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	6
Subtotal	188	40	148		148
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	25	0	25	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	23
				Recomendación	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	60	0	60	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	58
				Recomendación	2
Subtotal	89	0	89		89
TOTAL	277	40	237		237



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-15/21-001-01, AF-15/21-004-01, AF-15/21-009-01,
AF-15/21-019-01, AF-15/21-027-01, AF-15/21-034-01,
AF-15/21-037-01, AF-15/21-040-01, AF-15/21-043-01,
AF-15/21-047-01, AF-15/21-049-01, AF-15/21-051-01,
AF-15/21-053-01, AF-15/21-056-01, AF-15/21-058-01,



AF-15/21-060-01, AF-15/21-062-01, AF-15/21-064-01,
AF-15/21-066-01, AF-15/21-068-01, AF-15/21-070-01,
AF-15/21-072-01, AF-15/21-074-01, AF-15/21-076-01,
AF-15/21-078-01, AF-15/21-080-01, AF-15/21-082-01,
AF-15/21-084-01, PF-15/21-047-01, PF-15/21-059-01,
PF-15/21-081-01, PF-15/21-087-01, PF-15/21-089-01,
PF-15/21-091-01, PF-15/21-094-01, PF-15/21-096-01,
PF-15/21-099-01, PF-15/21-101-01, PF-15/21-103-01,
PF-15/21-106-01, PF-15/21-108-01, PF-15/21-111-01,
OP-15/21-006-01, OP-15/21-010-01, OP-15/21-01301,
OP-15/21-030-01, OP-15/21-033-01, OP-15/21-036-01,
OP-15/21-040-01, OP-15/21-043-01, OP-15/21-046-01,
OP-15/21-049-01, OP-15/21-052-01, OP-15/21-058-01,
OP-15/21-063-01, OP-15/21-067-01, OP-15/21-071-01,
OP-15/21-078-01, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Directores de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y al Tesorero y Contralor Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/21-086. AF-15/21-087, PF-15/21-114, OP-15/21-080.- Las cuales están incluidas por las acciones de Recomendación, OP-15/21-074, OP-15/21-076, y por las acciones de Pliego de Observaciones, AF-15/21-033, AF-15/21-045, PF-15/21-001, PF-15/21-003, PF-15/21-005, PF-15/21-007, PF-15/21-009, PF-15/21-011, PF-15/21-013, PF-15/21-015, PF-15/21-017, PF-15/21-019, PF-15/21-021, PF-15/21-023, PF-15/21-025, PF-15/21-027, PF-15/21-029, PF-15/21-031, PF-15/21-033, PF-15/21-035, PF-15/21-037, PF-15/21-039, PF-15/21-041, PF-15/21-043, PF-15/21-045, PF-15/21-049, PF-15/21-051,



PF-15/21-053, PF-15/21-055, PF-15/21-057, PF-15/21-061, PF-15/21-063, PF-15/21-065, PF-15/21-067, PF-15/21-069, PF-15/21-071, PF-15/21-073, PF-15/21-075, PF-15/21-077, PF-15/21-079, PF-15/21-083, PF-15/21-085, OP-15/21-005, OP-15/21-009, OP-15/21-012, OP-15/21-029, OP-15/21-032, OP-15/21-035, OP-15/21-039, OP-15/21-042, OP-15/21-045, OP-15/21-048, OP-15/21-051, OP-15/21-057, OP-15/21-066 y OP-15/21-070, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/21-034, AF-15/21-037, AF-15/21-040, AF-15/21-043, AF-15/21-066, AF-15/21-076 y AF-15/21-082, AF-15/21-060, AF-15/21-068, AF-15/21-070, AF-15/21-072, PF-15/21-047, PF-15/21-059, PF-15/21-081, PF-15/21-087, PF-15/21-089, PF-15/21-091, PF-15/21-094, PF-15/21-096, PF-15/21-099, PF-15/21-101, PF-15/21-103, PF-15/21-106, PF-15/21-108 y PF-15/21-111, OP-15/21-001, OP-15/21-003, OP-15/21-006, OP-15/21-010, OP-15/21-013, OP-15/21-030, OP-15/21-033, OP-15/21-036, OP-15/21-040, OP-15/21-043, OP-15/21-046, OP-15/21-049, OP-15/21-052, OP-15/21-058, OP-15/21-063, OP-15/21-067 y OP-15/21-071, OP-15/21-078, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/21-010, AF-15/21-014, AF-15/21-065, AF-15/21-067 y AF-15/21-069, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralor Municipales, así como a los Directores de Desarrollo Económico y Social por los periodos del 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, y por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2015-028/2017, por la cantidad de **\$28'113,638.95 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/21-011.- Por la cantidad de \$37,549.41 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), relativo a la diferencia no informada en registros contables por el departamento de Tesorería con respecto a la información proporcionada por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y XII, 151, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como Responsables a los CC. Mario Garduño Galván y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado.
- AF-15/21-015.- Por la cantidad de \$43,746.34 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Servicio de Capacitación a Servidores Públicos, así como Pasajes Terrestres Estatales y Viáticos al C. Izcoatl Javier García Redondo del cual no exhibió comprobante fiscal de acuerdo a lo



establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, además aclaración y justificación respecto al pago de pasajes y viáticos al mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-017.- Por la cantidad de \$114,641.04 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de servicio de telefonía celular a los jefes de departamento de la Presidencia Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, de los cuales no se anexaron los comprobantes fiscales de los gastos efectuados mediante las pólizas C00901 y C00830 de fechas 05 y 08 de junio de 2015 y no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, VI y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-022.-Por la cantidad de \$525,384.02 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta de Gasto Corriente, por concepto de material para el programa de mejoramiento de vivienda, ayudas sociales a instituciones, mantenimiento y conservación de vehículos y gastos de orden social, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y en algunos casos no se exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-024.-Por la cantidad de \$699,989.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor del proveedor Diconsa S.A. de C.V., por concepto de compra de varios artículos para despensas de personas vulnerables, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, como el listado de personas beneficiadas, identificación oficial y recibo firmado de la recepción de las despensas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado .



- AF-15/21-026.-Por la cantidad de \$303,234.86 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor del proveedor Diconsa S.A. de C.V., por concepto de compra de varios artículos para despensas, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, como el listado de personas beneficiadas, identificación oficial y recibo firmado de la recepción de las despensas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-029.- Por la cantidad de \$121,595.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas para cubrir el adeudo registrado mediante la póliza P00159 de fecha 31 de mayo de 2015, por concepto de compra de varios materiales de construcción para Departamentos de Presidencia, DIF



y Obras Públicas a favor de la C. Luz María Pámanes Ochoa, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni de los trabajos realizados en cada una de las áreas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-031.- Por la cantidad de \$1'671,572.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N), específicamente de la cuenta 1112-01-027.- Feria Regional de Juan Aldama (FEREJA) 2015 0102331071 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el ente auditado realizó erogaciones del rubro de Gastos de Orden Social, de las que no se exhibe evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y en algunos casos no se exhiben los comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1012 y 1078 fracción IV del Código Civil del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-033.-Por la cantidad de \$520,898.06 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones por la compra de dos terrenos, el primero para la construcción de la central camionera y otro para la ampliación de la plaza de la colonia Villa Aréchiga y Magisterial, de las cuales no se exhibieron las escrituras públicas a favor del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por lo que no se justifica y comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y



quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-036.- Por la cantidad de \$107,468.64 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de cuotas sindicales retenidas al trabajador sindicalizado, compra de cinco tablets para dar como obsequio para el día del estudiante y por concepto de abono a Primas Vacacionales para el personal sindicalizado correspondiente al primer periodo de 2015, de los cuales no se exhibió evidencia fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre



de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo por el total observado el tercero mencionado, así como a Verónica García Sánchez y Pabel Eduardo Cancino Fabela, Delegado sindicales del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales, en la modalidad de Responsables Directos por \$27,460.64 la primera y que corresponde a cuotas retenidas a trabajadores sindicalizados y \$80,000.00 el último, por la compra de cinco tablets para dar como obsequio el día del estudiante, y por concepto de abono a primas vacacionales para el personal sindicalizado correspondiente al primer periodo de 2015, y que en ambos casos no se exhibió evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

- AF-15/21-039.- Por la cantidad de \$122,101.02 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO UN PESOS 02/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos por comprobar de los cuales no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con un pagaré o documento mercantil, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván,



Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-042.- Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio, además de que no se exhibió evidencia documental de haberlo hecho efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-045.- Por la cantidad de \$110,270.98 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.), relativo a bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2015, que no fueron localizados



físicamente y al servicio del municipio, consistentes en cámaras, equipos de comunicaciones y bienes informáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y José Guadalupe García Meza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-001.- Por la cantidad de \$163,989.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0195202949, a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de "FONDO III 2014 0195202949", mediante transferencia bancaria de fecha 09 de marzo de 2015 a nombre de Pavimentos de la Comarca S.A. de C.V., y que de acuerdo a la póliza de registro número C00403 de



fecha 09 de marzo de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, se señaló como concepto de la erogación "GP Directo 131 PAVIMENTOS DE LA COMARCA SA DE CV, Pago: 170 (PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE DE LA IGLESIA AL PUENTE BARRIO LOS PEÑA. GP Directo 131 PAVIMENTOS DE LA COMARCA SA DE CV, Pago: 170)", soportada con la factura respectiva, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-003.-Por la cantidad de \$462,050.27 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.), que corresponde a las transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0195202949 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma cuenta que fue registrada en el Sistema



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de "FONDO III 2014, 0195202949", a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo III 2014, asimismo, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo III 2014 a la cuenta de Gasto Corriente, por la falta del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-005.- Por la cantidad de \$110,606.95 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponde a la transferencia realizada de la cuenta bancaria número 0195202949 de BBVA Bancomer, S.A. Bancomer, S.A. misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de "Fondo III 2014, 0195202949", a la cuenta bancaria número 0109567992 utilizada para el manejo de los recursos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la cuenta de "Predial Municipal" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo III 2014, por un importe de \$108,290.01, asimismo, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo III 2014 a la cuenta de Predial Municipal, por la falta del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-007.- Por la cantidad de \$196,655.08 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad



Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Francisco Villa (Tramo Arroyo Almoloya-Calle Sin Nombre)", observándose que no se integró en el expediente unitario el destino de los recursos erogados, ni la totalidad de la documentación, sin anexar entre otros, los vales de combustible debidamente requisitados, boletos de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada maquinaria, con nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-009.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Abasolo, Colonia Las Flores", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, ni el destino de los recursos erogados y no se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento u 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-011.- Por la cantidad de \$123,165.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle Juan José Ríos, Colonia Valle Verde", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados y no se anexó entre otros documentos, los



vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/21-013.- Por la cantidad de \$66,452.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle Espíritu Santo, Colonia Vallé Verde", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos jurídicos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-015.- Por la cantidad de \$54,529.84 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle José María Morelos, Colonia Valle Verde", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-017.- Por la cantidad de \$177,634.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer,



S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Mantenimiento en Calle Vicente Guerrero para dar desnivel pluvial entre Calle Veteranos-Hospital Comunitario, Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-019.- Por la cantidad de \$155,233.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Sor Juana Inés de la Cruz (tramo Calle Alameda-Miguel Auza), Juan Aldama, Zac." observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-021.- Por la cantidad de \$144,080.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Alameda (Barrio Las Flores), Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el



expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-15/21-023.- Por la cantidad de \$132,024.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle García de la Cadena (entre Calles Fco. Villa y carretera a Ojitos), Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-025.- Por la cantidad de \$94,093.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" y del Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2015; se conoció que el municipio dentro del rubro de Caminos Rurales, aprobó la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Tomás Urbina (tramo Calle Fco. Villa-García de la Cadena), Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el



combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-027.-Por la cantidad de \$645,241.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la



cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en camino Los Peña a Comunidad Juan José Ríos, Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. o anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-029.-Por la cantidad de \$482,227.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en camino Ojitos - Jalpa, Juan Aldama, Zac.", observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real



para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-031.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Drenajes y Letrinas, para la obra denominada "Ampliación de red de drenaje sanitario en Calles Zacatecas y Coahuila de la Colonia San



Juan del Mezquital, Juan Aldama, Zac.”, de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0069245020 de fecha 05 de agosto de 2015 a nombre de Constructora GAMA de Jerez, S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 043 de fecha 15 de septiembre de 2015 expedida a nombre del municipio por la empresa Constructora GAMA de Jerez S.A. de C.V. por el importe observado, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-033.- Por la cantidad de \$175,181.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el



Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", dentro del rubro de Drenajes y Letrinas, para la obra denominada "Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en Calle Vicente Guerrero tramo Calle Veteranos-Hospital Comunitario, Juan Aldama, Zac.", de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0040250013 de fecha 11 de diciembre de 2015 a nombre del C. Miguel Ángel Luna Ramírez por el importe observado, presentando como soporte documental la factura número A0000000483 de fecha 10 de diciembre de 2015 expedida por el beneficiario de la transferencia por dicho importe, sin embargo el Municipio no presentó el total de la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.



- PF-15/21-035.-Por la cantidad de \$334,770.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" para la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en Calle del Panteón, Colonia Almoloya, Juan Aldama, Zac.", observándose que el Municipio no presentó la documentación financiera consistente en los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables

Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/21-037.- Por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" para la obra denominada "Construcción de Agua Potable en varias Calles de la Colonia 7 de marzo" por la cantidad de \$130,000.00, la cual no fue registrada dentro del Informe de Avance Físico Financiero al mes de diciembre 2015, desconociéndose por lo tanto su aprobación, cabe señalar que el Municipio convino recursos para esta obra con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con la aportación de recursos entre el Programa de Infraestructura Social Básica para la Superación de la Pobreza y la Marginación SUMAR y el Municipio, según el Convenio de Concertación número DPS-22/14 de fecha 15 de noviembre de 2014, el cual contiene la relación de obras convenidas con el Programa señalado con antelación, mismo que menciona la obra de referencia, por lo que se conoció que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó dos erogaciones sin presentar la documentación financiera consistente en los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A,



fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-039.- Por la cantidad de \$1'854,706.13 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" para la obra denominada "Construcción de CBTA número 189, Juan Aldama, Zac.", aprobada por la cantidad de \$1'854,706.13, de la cual se realizaron erogaciones mediante transferencias bancarias y la expedición de cheques por la cantidad de referencia, por concepto de pago de materiales para construcción y pago de mano de obra, de lo cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones realizadas, como los comprobantes generados de la página web del banco



de las transferencias realizadas y los comprobantes fiscales expedidos por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-041.- Por la cantidad de \$163,040.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016", de la cual el municipio realizó dos erogaciones por concepto de "Préstamos para la rehabilitación de la unidad deportiva Las Jarillas", de lo cual el municipio no presentó la documentación



comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones realizadas, como los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas y los comprobantes fiscales expedidos por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-043.-Por la cantidad de \$793,979.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), que corresponden a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198145016 de BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021,



identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” y del Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2015, conociéndose que el municipio programó de los recursos entregados al mismo por la cantidad de \$10'179,222.00 del techo financiero, la cantidad de \$2'444,209.00, que representa el 24.01% para el rubro de Caminos Rurales, aplicando el 22.80% que representa la cantidad de \$2'321,333.92, del techo financiero, incumpliendo con lo establecido en el punto 2.3.1. Clasificación de los Proyectos del FAIS, fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificadorio el 13 de mayo de 2014, en fecha 12 de marzo de 2015 que señala: “En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF”. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-045.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Desarrollo Institucional para la acción denominada "Impresión de revista para difusión de obras del programa FIII, Juan Aldama, Zac.", aprobada por la cantidad de \$40,000.00, de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0081022010 de fecha 27 de agosto de 2015 a nombre del C. Demetrio Javier Segovia Chávez por el importe observado, soportada con la factura correspondiente, sin embargo no se presentó dentro del expediente unitario, la documentación técnica y financiera correspondiente como lo es el comprobante de la página web del banco de la transferencia realizada, requisición de la impresión de la revista, orden de pago y un ejemplar de la revista señalada que soporte y justifique la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-049.-Por la cantidad de \$2707,236.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0109569340 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma cuenta que se fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-003 identificada con el nombre de "FONDO IV, 0109569340", mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A., mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,



considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-051.-Por la cantidad de \$797,151.35 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0109569340 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, que se fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-003 identificada con el nombre de "FONDO IV, 0109569340", mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño



Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-053.- Por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0195203090, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-010, "FONDO IV 0195203090", mediante transferencia bancaria de fecha 12 de marzo de 2015 a nombre del Club de Béisbol Monterrey, S.A. de C.V., por el importe de referencia, en virtud de que la acción resulta improcedente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 37, mismo que establece que: "...Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...", por lo que el Municipio debió abatir en su totalidad las obligaciones financieras, derivadas de pasivos y otros adeudos contraídos, ya que el reporte analítico de la cuenta de pasivo generado del SAACG, reporta



adeudos a la fecha de la erogación realizada, por lo cual se observó que no dio prioridad a sus obligaciones financieras, incumpliendo con la normatividad establecida, además que no representa inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos, sino que constituyen un gasto para el municipio, por lo que estas erogaciones se consideran como improcedentes para realizarse con recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-055.- Por la cantidad de \$551,960.59 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 59/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria 0195203090 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-010, identificada con el



nombre de “FONDO IV 2014, 0195203090”, mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A. mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-057.- Por la cantidad de \$254,307.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), cuenta contable número 1112-02-022, identificada como “FONDO 2015 0198145202” dentro del rubro de



Infraestructura Básica para la acción denominada “Adquisición de antenas transmisoras de telefonía celular e internet en Ojitos-Jalpa”, mediante transferencia bancaria de fecha 07 de agosto de 2015, a nombre de Manuel Rodríguez Carrasco por el importe observado, soportada con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que justifique que las antenas adquiridas cumplieron con los requerimientos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-061.-Por la cantidad de \$1'006,832.45 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-022, identificada con el nombre



“FONDO 2015 0198145202” dentro del rubro de Adquisiciones para la acción denominada “Adquisición de terreno para la construcción del CBTA”, sin presenta el Expediente Técnico debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como el comprobante generado de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-063.-Por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-02-022, identificada con el nombre "FONDO IV 2015 0198145202", mediante transferencia bancaria de fecha 09 de octubre de 2015 a nombre del proveedor C. Carlos Morales Pérez, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada por concepto de pago de combustible de vehículos de Obras Públicas, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como el comprobante de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.



- PF-15/21-065.-Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, de BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-022 identificada con el nombre "FONDO 2015 0198145202", mediante transferencia bancaria de fecha 28 de octubre de 2015 a nombre de "SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA", en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada por concepto de aportación de apoyos invernales del DIF, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como el comprobante de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y



Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-067.- Por la cantidad de \$4'159,789.81 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202, de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-022, identificada con el nombre de "FONDO IV 2015, 0198145202", mediante varios trasposos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-069.-Por la cantidad de \$654,209.37 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 37/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, número 1112-01-022 identificada con el nombre de "FONDO IV 2015, 0198145202", mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada "Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos recursos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV, por un importe de \$650,000.00, asimismo, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo IV 2015 a la cuenta de "FEREJA 2015, 0102331071", por la falta del reintegro de los mismos al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose



como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-071.- Por la cantidad de \$8,361.93 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0174506782 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable 1112-01-005, identificada con el nombre de "TRES POR UNO 0174506782", mediante transferencias bancarias en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como los comprobantes de la página web del banco por las transferencias realizadas, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95,



96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-073.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198244030 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-023 identificada con el nombre de "Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2015, 0198244030", mediante transferencia bancaria de fecha 04 de mayo de 2015 a nombre del C. Manuel Rodríguez Carrasco, misma que se encuentra soportada con las facturas correspondientes, sin embargo el municipio no presentó el soporte documental que justifique que las antenas adquiridas cumplieron con los requerimientos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V



y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-075.- Por la cantidad de \$130,795.26 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198244030 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable 1112-01-023, identificada con el nombre de "Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 0198244030", mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-077.- Por la cantidad de \$80,444.55 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198244030 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas de BBVA Bancomer, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta 1112-01-023, identificada con el nombre de “Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 0198244030”, mediante un traspaso y/o transferencia de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada “Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)” de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismo recurso que al 31 de diciembre de 2015 no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos FOPADEM 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,



ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-079.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de "Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568", mediante diversas transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas por concepto de pago de combustible, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, comprobante generado de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95; 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-083.- Por la cantidad de \$649,448.48 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de "Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568", mediante traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015, no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo Contingencias Económicas para Inversión 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-085.- Por la cantidad de \$351,877.22 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de "Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568", mediante traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada "Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)" de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, identificada contablemente como "FEREJA 2015, 0102331071", mismos recursos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Programa Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49



de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- OP-15/21-005.- Por la cantidad de \$62,647.05 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en calle Vicente Guerrero (tramo calle Veterano-Hospital comunitario), en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Miguel Ángel Luna Ramírez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/21-009.- Por la cantidad de \$85,868.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la instalación de drenaje en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado con 145 metros lineales en callejón Tomas Urbina, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsable el C. Miguel Ángel Luna Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/21-012.- Por la cantidad de \$98,746.90 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado con 145 metros lineales en callejón Abasolo, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/21-029.- Por la cantidad de \$184,480.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por la falta presentación de documentación comprobatoria de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 6 postes en calle 8va. Norte y Venado, en la Colonia Oriente de la Cabecera", que permita conocer el pago de la obra y por no estar en operación, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para



el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/21-051.- Por la cantidad de \$167,385.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Panteón, colonia Almoloya en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, con la cual compruebe la aplicación de los recursos y que permitiera conocer el estado que guardaba y si se encontraba operando la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Julián Ríos Ríos y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Tesorero y Director



de Obras y Servicios Públicos Municipales del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Cristóbal Iván Salinas Aranda, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/21-057.- Por la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual justifique la aplicación del pasto en lugar distinto al de la Unidad Deportiva Jarillas, ya que no se tiene certeza de la propiedad del predio a nombre del municipio, así mismo por no presentar contrato y catálogo de conceptos contratados, así como considerar la manifestación del Ex Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, quien señaló que la preparación de las dos canchas con tierra vegetal se hizo con personal del municipio, observándose el monto total erogado, ya que no existe evidencia documental para realizar compulsas entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados de la obra denominada "Rehabilitación de unidad deportiva las Jarillas (Pista de tartán y cancha de Fut Bol), en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva CONADE. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Julián Ríos Ríos y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente



Municipal, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Ricardo Dávila Félix, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/21-066.- Por la cantidad de \$55,479.42 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados presentados en la estimación 01 de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero", consistentes en despalme, acarreo de material de desperdicio, compactación de terreno y limpieza. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Gamma de Jerez, S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/21-070.- Por la cantidad de \$3'911,508.99 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 99/100 M.N.), por la



falta de presentación de los expedientes unitarios de las obras Pavimentación de concreto asfáltico en calle Tomas Urbina, barrio Mahoma; Pavimentación de concreto asfáltico en calle Francisco Villa, barrio Mahoma; Construcción de Domo en cancha de usos múltiples en centro recreativo Alameda y Construcción de Domo en cancha de usos múltiples en barrio las Flores, obras realizadas mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



LEGISLATIVO
DEL ESTADO

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$28'113,638.95 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

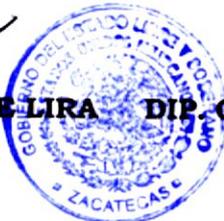
DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO